



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 2011-484

**Demandante: CARMEN DOLMA RUIZ RESTREPO
Demandado: PORVENIR SA**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega de los Títulos judiciales que fueron consignados por la demandada, por concepto de condena ordenada dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se requiere a la parte solicitante para que en cumplimiento de la circular PCSJC21-15, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, aporte certificación bancaria de la cuenta, emitida por la respectiva entidad financiera, a fin de proceder con el pago por abono a cuenta, ello, dado que el título judicial supera los 15 SMLMV.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente al cumplimiento del requerimiento realizado en el presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2015-1038 EJECUTIVO

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil. El Juzgado,

R E S U E L V E

1°. —Acceder a la solicitud de DECLARAR **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO** instaurado por **JOSUE LIBARDO TORO FRANCO** contra **COLPENSIONES**.

2°. Hágase entrega a la parte ejecutante a través de su apoderado del título judicial consignado a órdenes del Despacho por la suma de \$277.331, oo.

3°.- Previa anotación en el sistema de radicación archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3d4cbcd890e9a3a145b53a460ed9548192b9b5fe783374cef94f9c79bc4f95**

Documento generado en 19/04/2023 04:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 2016-1318

**Demandante: LUCIA VICTORIA GONZALEZ DUQUE
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300040219XX por valor de \$ 2.834.520 que fue consignado por la demandada por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 2017-943

**Demandante: MARIA ESMERALDA ARANGO RESTREPO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300038789XX por valor de \$ 3.551.200 que fue consignado por la demandada por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 2018-724

**Demandante: LILIANA DEL PILAR PRIETO SOTO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300039972XX por valor de \$ 3.634.000 que fue consignado por la demandada por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 2018-900

**Demandante: MARIA YANET AGUDELO GOMEZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300040281XX por valor de \$ 4.000.000 que fue consignado por la demandada por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 2019-213

**Demandante: RUBY ESTHER MARCADO MERCADO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300040228XX por valor de \$ 3.634.000 que fue consignado por la demandada por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 2019-281

**Demandante: JUAN DE DIOS PUERTA DIAZ
Demandado: SERGIO DE JESÚS ARANGO GONZÁLEZ**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega de los Títulos judiciales que fueron consignados por la demandada, por concepto de condena ordenada dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se requiere a la parte solicitante para que en cumplimiento de la circular PCSJC21-15, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, aporte certificación bancaria de la cuenta, emitida por la respectiva entidad financiera, a fin de proceder con el pago por abono a cuenta, ello, dado que el título judicial supera los 15 SMLMV.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente al cumplimiento del requerimiento realizado en el presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 2019-580

**Demandante: ANGELA TOBON ACEVEDO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 413230040045XX por valor de \$4.000.000, el cual fue consignado por la demandada por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 2020-404

**Demandante: LUIS ALEJANDRO CASAS PINILLA
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300040246XX por valor de \$ 2.000.000 que fue consignado por la demandada por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2022-464 Ejecutivo

Dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO** instaurado por **DIANA PATRICIA MUÑOZ BERMUDEZ** contra **AFP PROTECCION S.A.**, se INADMITIO la demanda por auto de noviembre 1 de 2022 notificado por estados el 3 de noviembre de 2022, sin que la parte accionante diera cumplimiento a los requisitos exigidos.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

1º.-- **RECHAZAR** la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL CONEXA** instaurada por la señora **DIANA PATRICIA MUÑOZ BERMUDEZ** contra la **AFP PROTECCION**.

2º.- Hágase entrega a la parte interesada de los anexos, sin necesidad de desglose.

3º.-Archívese el expediente previa anotación en sistema de radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db18a3bc1b834af8db5e50d95fa5c4fdc2907d8f4626330a53c5da35b6f80333**

Documento generado en 19/04/2023 04:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>